LICITACION ABREVIADA

No. 2/2023

OBJETO: REPARACIÓN Y PINTADO DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES

APERTURA ELECTRONICA

\* FECHA: 17 de febrero de 2023

\* HORA: 10:00

VISITA OBLIGATORIA: 8 de febrero 2023 – hora 11

Coordinación visita - contacto: Arq. Lucia Armstrong Cel.: 099121227

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTICULO 1º OBJETO (articulo 12940)**

El Gobierno de Treinta y Tres convoca a interesados para la REPARACIÓN Y PINTADO DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES, en los términos que resultan de la memoria descriptiva adjunta y del presente Pliego de Condiciones Particulares.-

**ARTICULO 2º ESPECIFICACIONES**

**2.1 Especificaciones Técnicas**

Las mismas resultan de la memoria descriptiva que forma parte del presente Pliego de Condiciones Particulares.-

**2.2 Dirección de Obra**

Será ejercida por el técnico que a tales efectos designe la Administración. La misma ejercerá la inspección técnica detallada y permanente de las obras, con amplias facultades para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que estime necesarias y convenientes para la buena ejecución de los trabajos de acuerdo con el contrato.

La Administración queda facultada para designar sobrestantes, a los efectos del control y fiscalización, así como otras facultades que se les asigne a juicio de la Intendencia por intermedio de la Dirección de Obra. Durante la ejecución de la obra, más el Período de Garantía, el Contratista se atendrá a lo que resulte del contrato y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida por escrito el Director de las Obras y de las cuales dará recibo el Contratista

**2.3 El plazo máximo de obra**

60 días laborables, conforme resulta de la memoria descriptiva, contados a partir de la firma de acta de inicio de obra, la que será firmada en acuerdo con la Dirección de Obra y representante técnico de la empresa contratista.

Se deberá considerar el orden de los trabajos a realizar conforme resulta del articulo 5 de la memoria descriptiva. A esos efectos el oferente deberá presentar un cronograma de obra teniendo presente el plazo máximo, lo que será considerado en la evaluación definitiva, en caso de corresponder.-

No se admitirán propuestas con plazos de ejecución mayores a 60 días laborables.-

**2.4 RECONOCIMIENTO DEL LUGAR**

El sector a intervenir se entregará a la empresa contratista en su estado actual, por lo cual será responsabilidad de las empresas oferentes el reconocimiento del lugar, la constatación del estado del edificio y todos los elementos que interfieran con el proyecto y la ejecución de los trabajos.-

A esos efectos se fija una **VISITA OBLIGATORIA** al lugar, la que se deberá coordinar.-

**ARTICULO 3º PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

Sin costo.

**ARTICULO 4º CONDICIONES GENERALES**

**4.1 Comunicaciones:**

Todas las comunicaciones referidas a este llamado deberán dirigirse a la dirección de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, sita en calle Manuel Lavalleja 1130 o por correo electrónico a [licitaciones@treintaytres.gub.uy](mailto:licitaciones@treintaytres.gub.uy)

**4.2 Aclaraciones al llamado**:

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito hasta 5 días antes de la apertura de ofertas y serán remitidas al correo electrónico [licitaciones@treintaytres.gub.uy](mailto:licitaciones@treintaytres.gub.uy). Vencido dicho plazo, no será obligatorio proporcionar datos aclaratorios. Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas hasta 2 dias antes de la apertura de ofertas.-

**4.3 Modificación del Pliego Particular:**

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

**ARTICULO 5º DE LA OFERTA**

**5.1 Modo, fecha y hora de entrega:** Las propuestas serán redactadas en idioma español debidamente firmadas por representante. Deberán ceñirse esencialmente a las especificaciones del objeto y la Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta condicionada a estipulaciones diferentes a las especificadas en esta Licitación.-

Deberán ser presentadas en forma completa **únicamente en línea** a través del sitio [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) hasta el momento previsto para la apertura.-

**5.2 Cotización**:

Se deberá cotizar la totalidad de los rubros en Pesos Uruguayos; monto total de la obrapor rubros, precios y montos correspondientes a Leyes Sociales discriminados por rubros en los términos y forma que resulta de la memoria descriptiva adjunta. Deberán identificar el monto imponible total en su propuesta según lo establecido en el Art. 3º del Decreto N°331/986 del P.E. del 27/6/86. En el monto imponible el oferente incluirá el total de jornales que corresponda a la aplicación de la Ley Nº 14.411.

Únicamente serán aceptadas las ofertas que coticen la totalidad de los rubros, incluido el numero 5 “extra”.

**5.3 Plazo de mantenimiento de oferta:**

Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo mínimo de 90 (noventa) días. Vencido dicho plazo la vigencia de la oferta se considerará automáticamente prorrogada por plazos sucesivos de 30 (treinta) días, salvo expresa manifestación en contrario por parte del representante designado por la empresa.

**5.4 Documentación obligatoria:**

El no cumplimiento de cualquiera de las exigencias detalladas podrá ser motivo de rechazo de la oferta:

a) Anexo II: Formulario de Identificación de Oferente y Declaración Jurada firmado por titular o representante de la empresa, acreditado en RUPE.

b) presentación en forma de la cotización.-

**ARTICULO 6º DEL PROCEDIMIENTO**

**6.1 Apertura**: La apertura de ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada.-

**6.2 Admisibilidad**: Se efectuará un análisis de admisibilidad de las propuestas, resultando inadmisibles las ofertas que:

a) no fueran presentadas en plazo, lugar y por los medios establecidos en el presente llamado.-

b) no se encuentren inscriptos en RUPE al momento de ofertar, en los estados permitidos a esos efectos.-

c) no den cumplimiento a las exigencias esenciales requeridas en las bases del presente llamado, así como en la normativa imperante en materia de Contratación Administrativa.-

d) no presenten debidamente firmado el formulario adjunto (Anexo II) o planilla de cotización.-

**6.3 Criterios de evaluación**: . Las ofertas admisibles y que cumplan **todas** las exigencias indicadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

* **Precio** **60 PUNTOS**

A la oferta de menor precio total (incluido el rubro 5 “extra”) con impuestos y LLSS se le adjudicarán 60 puntos. A las restantes se le asignará el puntaje de acuerdo a la siguiente expresión:

Puntaje oferta *n*= (60×Precio de oferta de menor precio) / precio oferta n

* **Experiencia 20 PUNTOS**

Trabajos realizados por la empresa en los últimos 5 años (obras civiles o industriales, trabajo en altura acorde a esta obra)

* **Equipamiento 20 PUNTOS**

Se evaluará los equipamientos de que disponga la empresa y que cumplan con los requerimientos para el trabajo en esta obra, especialmente aquellos equipos que permitan la ejecución de las obras en el menor plazo posible.-

**6.4** La Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta: los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial y/o contrataciones anteriores; falta de antecedentes; o existiendo, que carezcan éstos de relación directa con el objetivo principal del llamado. El Organismo se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.-

**6.5 Institutos de mejora de oferta y negociaciones**: La Intendencia Departamental de Treinta y Tres se reserva el derecho a la utilización de los mencionados institutos cuando lo considere conveniente para el interés de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF.-

**ARTICULO 7º REGIMEN DE PREFERENCIA**

Se deberá tener en cuenta, en cuanto corresponda, lo establecido por los Arts. 43 y 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias. Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a) Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Art. 4 y concordantes del Decreto 371/010. La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b) Cuando el (los) servicio(s) incluya(n) el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 371/010.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia. En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 Del decreto 371/010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

**ARTICULO 8º ADJUDICACION**

**8.1** La Intendencia Departamental de Treinta y Tres adjudicará hasta las cantidades solicitadas en la licitación a la oferta que obtenga mayor puntaje y considere más conveniente, previo estudio de las presentadas y el asesoramiento técnico de la Comisión Asesora de Adjudicación (en caso de corresponder), sin perjuicio de la aplicación de Mejora de Ofertas y de la posibilidad de entablar negociaciones con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.-

**8.2** El organismo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la o las ofertas que a su juicio sean más convenientes para sus intereses o las necesidades del servicio, (aunque no sea la de menor precio), así como el de rechazarlas todas.

**8.3** A exclusivo juicio de la administración podrá adjudicarse parcialmente el objeto de la presente licitación y no contratar el rubro 5 “extra”.-

**8.4** El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de ACTIVO en el RUPE; de no ser así, se otorgará un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente.

**8.4 Exención de responsabilidad e interpretación.** La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.-

**ARTICULO 9º NOTIFICACION**

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la Republica, se notificará la misma a los oferentes que resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.-

Toda notificación o comunicación que la Intendencia Departamental de Treinta y Tres deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) así como la notificación o comunicación que se realice en la dirección electrónica declarada en el Anexo de Identificación del Oferente.-

**ARTICULO 10º GARANTIA MANTENIMIENTO DE OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Siempre que el monto total de lo adjudicado supere el 40% del tope de la Licitación Abreviada se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato en los siguientes términos.

**10.1** Plazo para constituirla: 5 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación.-

**10.2** Plazo de vigencia de la garantía: plazo de vigencia del contrato.-

**10.3** Monto de la garantía: 5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado.-

**10.4** A la orden de: Intendencia Departamental de Treinta y Tres, a sola demanda.-

**10.5** Tipo de documento: a) póliza de seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay; b) fianza o aval bancario de Banco establecido en Uruguay; c) depósito en cuenta bancaria (BROU) de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres numero 001546230 - 00018 .- No se admitirán garantías personales de especie alguna.-

**10.6** La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

**ARTICULO 11 CONDICIONES DE EJECUCION DE LA OBRA**

**11.1** El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a todas las obligaciones que asume, no pudiendo delegarlas ni delegar responsabilidades en subcontratistas, así como transferir contratos o realizar cualquier otro tipo de operación que directa o indirectamente procure dicho fin, salvo autorización expresa de la Intendencia de Treinta y Tres.

**11.2** El contratista se obliga a ejecutar todos los trabajos estipulados en su propuesta, y por la cantidad establecida en la misma, dicha cantidad comprenderá el importe de todos los tributos y aportes por concepto de Leyes Sociales. Las obras se realizarán teniendo en cuenta los plazos establecidos en el cronograma de obras presentado por el oferente respetándose en todo caso el plazo máximo establecido en el mismo (60 días laborables). El plazo comprende la terminación total y definitiva de todos los trabajos dejando las obras en condiciones de ser habilitadas para su destino. Los plazos son improrrogables salvo causales de fuerza mayor debidamente justificadas.

**ARTICULO 12º FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán en pesos uruguayos.

Habrá un único certificado mensual de obra realizada, que será elaborado dentro de los 10 días calendario del mes siguiente al de la ejecución de los trabajos, a precios unitarios del contrato y que será presentado por la empresa contratista y aprobado por el Director de la Obra.

Una vez aprobado este certificado por el Director de Obra, la empresa contratista presentará la factura en un plazo de una semana, la cuál será luego afectada en la Intendencia Departamental y procesada para su pago.

El pago se efectuará dentro de los 30 días calendario después de presentada la factura.-

**ARTICULO 13º MORA**

La mora se producirá de pleno derecho por el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por demora injustificada – a juicio del Organismo- en la prestación de las mismas.-

**ARTICULO 14º RECEPCION PROVISORIA Y DEFINITIVA**

Si se encontrasen las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del contrato, el Contratista a través de la Dirección de Obra, propondrá su recepción provisoria a la Administración quien si no tiene observación que hacer las dará por recibidas provisoriamente.-

Si las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato, se hará constar así en el acta, dando la Dirección de la Obra al contratista instrucciones detalladas y precisas y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o, antes si el Contratista lo pidiera, se efectuará un nuevo reconocimiento y si de él resultase que el contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá a la recepción provisoria. Si no ha cumplido las órdenes recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato. El plazo acordado por la dirección de la Obra para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el contrato.

Transcurrido el período de garantía de la obra a partir de la Recepción Provisoria, se procederá a la recepción definitiva con las formalidades indicadas para las provisorias y si las obras se encontrasen en perfecto estado, se darán por recibidas labrándose el acta correspondiente.

**ARTICULO 15º GARANTIA**

El Contratista será responsable de la conservación y el mantenimiento de las obras por el Período de Garantía de la Obra que se establece en 1 año a contar de la Fecha de Recepción Provisoria.

**ARTICULO 16º APORTES POR LEYES SOCIALES y REGISTRO DE OBRA**

**16.1 Aportes por Leyes Sociales**:

Los aportes por Leyes Sociales emergentes del Contrato serán pagados por el adjudicatario, estos deberán ser estimados en la presentación de la oferta.

**16.2** En ningún caso se reintegrarán multas y recargos por pagos en las obligaciones con el B.P.S.-

**16.3 El Contratista deberá presentar, donde la Administración se lo indique una planilla con todo el personal afectado a la obra, señalando aquél que está exento de aportación al B.P.S.,** firmado por el Representante Técnico.

**16.4 Registro de Obra ante B.P.S:** El registro de obra ante el Banco de Previsión Social lo hará la Empresa contratista previo control y firma de los formularios 1 y 2 (Obra Pública) por el Supervisor de Obra.- Dicho registro deberá hacerse en el plazo de 48 horas desde el inicio de la obra y deberá remitirse inmediatamente copia del formulario de inscripción con el número de obra al Supervisor de Obra.-

**16.5 Cierre de Obra ante B.PS**: El cierre de obra ante el Banco de Previsión Social lo hará la Empresa contratista previo control del Sector División Hacienda a través del Supervisor de Obra y firma de los formularios correspondientes por el mismo supervisor, dicho cierre deberá hacerse dentro de los 30 días de terminada la obra. Las multas que puedan surgir por atraso en los plazos para el registro y cierre de la obra, serán de cargo de la empresa contratista, al igual que las que se originen por presentar la planilla mensual fuera de plazo u altas o bajas de funcionarios fuera de plazo.-

**ARTÍCULO 17º CONDICIONES LABORALES**

**17.1 Empleo de la mano de obra**

El Contratista deberá resolver por sí mismo todo lo requerido para el empleo de la mano de obra, ya sea de la localidad o no, e igualmente, salvo en lo que el contrato estipule de otro modo, para el transporte, alojamiento, alimentación y pago de los sueldos de acuerdo con las estipulaciones de las normas laborales vigentes. Deberá tenerse presente en cuanto corresponda lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto 257/2015 del 23/9/15.-

**ARTICULO 18º MULTA**

En el caso del NO cumplimiento de los plazos estipulados, se descontará un 0,5% del total del valor de la obra sin LLSS, por día de retraso hasta el 10% total del precio de la oferta. El descuento se efectuará de los créditos acumulados de la empresa.

Luego de llegado al acumulado de 10% se constatará falta grave, por lo que la comuna tendrá la potestad de actuar en tal medida.

En el caso de los días de lluvia, se considerará como día perdido. Quedará de común acuerdo entre la Dirección de Obra y el ejecutante si se considera como medio día o día completo. De igual manera se considerará por razones de causa mayor.

**ARTICULO 19º RESCISION**

La Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá rescindir en cualquier tiempo, por incumplimiento del adjudicatario, sin necesidad de intimación previa, haciendo efectiva la multa respectiva. En caso que el contrato se rescinda previo a iniciarse su ejecución material, la Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá realizar la adjudicación al siguiente oferente, previa aceptación del mismo.-

La rescisión del contrato, además de la pérdida de las garantías constituidas, hará exigible los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y también dará derecho a la Administración a encomendar la finalización del objeto del contrato a un tercero por cuenta del Adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración -en caso de rescisión de contrato- podrá ordenar el retiro del contratista del área afectada a la obra, tomando posesión automáticamente de las mismas, así como disponer el retiro de personal y maquinaria afectada, la que, en caso de no efectuarse en el plazo de 5 días, facultará a la Administración para hacerlo por cuenta del Contratista.

**ARTICULO 20º NORMATIVA:**

Se aplica en lo pertinente la siguiente normativa:

* **TOCAF:** Decreto Nº 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
* **Apertura electrónica:** Decreto Nº 275/013 de 3 de setiembre de 2013
* **Decretos Nos. 527/2008; 428/2009 y 429/2009.**
* **Decreto 257/2015 del 23/09/2015 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.**

Anexo II

**FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACION JURADA**

Licitación Abreviada N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Razón Social de la Empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre Comercial de la Empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

R.U.T. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Domicilio a los efectos de la presente Licitación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

País \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Fax \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***Correo electrónico*** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN JURADA**

ART. 46 TOCAF

En relación con la presente Licitación el que suscribe \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, C.I.:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en representación de la Empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, a vía de ejemplo de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, artículo 290 y 291 de la Constitución de la República y similares, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Fecha:

Firma:

Aclaración: